



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 06 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de octubre del 2023; el Proveído N° 2740-2023-MDBI/A, de fecha 06 de octubre del 2023; el Informe Legal N° 396-2023-MDBI/OGAL, de fecha 02 de octubre del 2023; el Proveído N° 2710-2023-MDBI/A, de fecha 02 de octubre del 2023; Informe N° 020-2023/MDBI-SGAT, de fecha 29 de setiembre del 2023; el Memorandum N° 202-2023-MDBI/A, de fecha 27 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el primer párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir continuaciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, inc. 4) de la Constitución tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas y las normas de carácter general.

Que, el artículo 41° del mismo Código Tributario, establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condenar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas dicha condenación también podrá alcanzar al tributo.

Que, siendo necesario adoptar medidas extraordinarias de naturaleza temporal para el saneamiento de los saldos deudores que se encuentran pendientes de pago, se deben aprobar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes, a fin de que puedan cancelar las deudas que mantengan con la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, por concepto de Impuesto Predial y tasas de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) y de esta manera reduzcan en parte las tasas de morosidad existentes.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 06 de octubre del 2023

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Distrital de Los Baños del Inca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CAPITULO I:

DEL BENEFICIO PLANTEADO Y SU ACOGIMIENTO

Artículo 1°.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza alcanza la jurisdicción del distrito de Los Baños del Inca, cuya finalidad es establecer el RÉGIMEN DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTO EN MULTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES, cuyas condiciones y porcentajes son descritas en el Artículo Segundo del presente.

Artículo 2°.- DEL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO.

2.1. ACOGIMIENTO AL BENEFICIO. - Se acogerán al beneficio todos los contribuyentes que tengan pendiente de pagos el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

2.2. CONDICIÓN PARA ACOGERSE AL BENEFICIO.

2.2.1.- Los contribuyentes que deseen acogerse al presente Beneficio, deberán cancelar en su totalidad el impuesto predial del ejercicio fiscal 2023, como condición indispensable para acceder al mismo.

2.2.2.- En caso los contribuyentes no tengan deuda determinada por concepto de impuesto Predial del ejercicio fiscal 2023, podrán acogerse al resto de beneficios, que ofrece la presente ordenanza.

2.2.3.- Para acceder al beneficio del descuento de Arbitrios Municipales, se deberá cancelar la totalidad de la deuda de todos los arbitrios municipales, de cada ejercicio fiscal que posea el contribuyente.

2.2.4.- Para acceder al beneficio de descuento del porcentaje de intereses de impuesto predial, se deberá cumplir con la condición establecida en el numeral 2.2.1; además del pago total por cada ejercicio fiscal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 06 de octubre del 2023

2.2.5.- Podrán acogerse, a los beneficios planteados, los contribuyentes que se encuentran con Procedimiento de Cobranza Coactiva, independientemente del estado en que este su trámite, CANCELANDO la totalidad de gastos y costas coactivas generadas por cada procedimiento iniciado; además de desistirse de cualquier reclamo o acción planteada frente dicho procedimiento, acto que lo realizará por escrito dirigido a la Oficina de cobranza coactiva de la entidad.

CAPITULO II: DE LOS BENEFICIOS QUE SE OFRECE

Artículo 3°.- BENEFICIOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL:

3.1.- En intereses Moratorias:

3.1.1. Deudas de los periodos anteriores hasta el 2022:

- Condonación del 100% de los intereses moratorias (Personas naturales).
- Condonación del 40% de los intereses moratorias (personas jurídicas).

3.2.- En multas: Generadas por Omisión a la Declaración del Impuesto Predial, tendrán un descuento del 100 % del insoluto y un descuento del 100% de intereses moratorias.

Artículo 4°.- EN ARBITRIOS MUNICIPALES SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

4.1.- Deudas de los periodos anteriores hasta el 2023:

- Condonación del 100% de los intereses moratorias (Personas naturales).
- Condonación del 100% de los intereses moratorias (personas jurídicas).

CAPITULO III: MATERIALIZACIÓN DEL ACOGIMIENTO

Artículo 5°.- MOMENTO DEL ACOGIMIENTO.

El acogimiento se hace efectivo con el pago de las obligaciones, en la Unidad de Caja de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, ubicada en la Av. Atahualpa S/N – Plaza de Armas.

Artículo 6°.- DE LOS PAGOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD.

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

Artículo 7°.- VIGENCIA.

La Ordenanza que apruebe los beneficios propuestos deberá entrar en vigencia desde el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2023.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer su prorrogación de ser el caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 06 de octubre del 2023

SEGUNDO.- FACULTAR, al Sub Gerente de Administración Tributaria, a que adopte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

TERCERA.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Santos Benito Lico Cortez
ALCALDE (e)

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Asesoría Legal
- Sala de Regidores
- Sub Gerencia de Administración Tributaria
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo